"CONTRATO DE ADQUISICION DE TAPAGOTERO PARA ARISTOCRATA ETIQUETA NEGRA DE 750 ML Y ETIQUETA ROJA DE 750 ML 750 ML"

Entre Cañas Paraguayas S.A., **(CAPASA)** RUC 80009832-3, domiciliada en Palma N° 1064 esquina Garibaldi de esta capital, representada para este acto por el **LIC. IVAN MAURICIO OJEDA AGUILERA**, en su calidad de Presidente del Directorio, con Cédula de Identidad N° 1.282.752, denominada en adelante CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **DELTA CONSULTING S.A.** (RUC 80060248-0), domiciliada Rca. Argentina N° 2462 e/Paso de Patria y Dr. Goiburu – Asunción, representada para este acto por el **SR. RUBÉN DARÍO PEÑA ORTIGOZA,** con Cédula de Identidad N° 3.436.058; y **SR. NORBERTO ESCOBAR ACOSTA,** con Cédula de Identidad N° 4.678.625; denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente CONTRATO para las **ADQUISICION DE TAPAGOTERO PARA ARISTOCRATA ETIQUETA NEGRA DE 750 ML Y ETIQUETA ROJA DE 750 ML 750 ML**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – La provisión, de **ADQUISICION DE TAPAGOTERO PARA ARISTOCRATA ETIQUETA NEGRA DE 750 ML Y ETIQUETA ROJA DE 750 ML DE 750 ML** del Pliego de Bases y Condiciones, que forma parte integrante de éste Contrato.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El presente texto de Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificacioncs;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación N° 494/2015
(f) Garantía de fiel cumplimiento de contrato
(g) Cuadro de adjudicación de ofertas

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Lic. Iván Mauricio Ojeda A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

Ruben D Peña.

Norberto Escobar.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*1*	*0*	*0*	*0*	*390*	*30*	*1*	*99*	*1.430.000.000*

Esta contratación está incluida en el plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 299623 – Plurianual

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento Por Licitación Publica Nacional Plurianual N° 04 /15, Por la Subasta a la Baja Electrónica – Contrato Abierto, convocado por Cañas Paraguaya S.A., según Resolución Presidencia N° 469/15. La adjudicación fue realizada por Resolución de Presidencia N° 494/15.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.

El Proveedor se compromete a proveer **TAPAGOTERO PARA ARISTOCRATA ETIQUETA NEGRA DE 750 ML Y ETIQUETA ROJA DE 750 ML,** a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

Nro. De Ítem /Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	TAPAGOTERO PARA ARISTÓCRATA ETIQUETA NEGRA DE 750ML	*Guala*	*Brasil*	*UNIDAD*	*1.100.000*	*1.100*	*1.210.000.000*
2	TAPAGOTERO PARA ARISTÓCRATA ETIQUETA ROJA DE 750ML	*Guala*	*Brasil*	*UNIDAD*	*200.000*	*1.100*	*220.000.000*
						Total Guaranics	***1.430.000.000***

TAPAGOTERO PARA ARISTÓCRATA ETIQUETA NEGRA DE 750ML	***Monto minima**	**Cantidad: 700.000**	**G. 770.000.000**
	***Monto máximo**	**Cantidad: 1.100.000**	**G. 1.210.000.000**

TAPAGOTERO PARA ARISTÓCRATA ETIQUETA ROJA DE 750ML	***Monto minima**	**Cantidad: 150.000**	**G. 165.000.000**
	***Monto máximo**	**Cantidad: 200.000**	**G. 220.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **(1.430.000.000) Un Mil Cuatrocientos Treinta Millones.**----------

Lic. Iván Mauricio Ojeda M.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

Ruben D. Peña

Norberto Escobar

CAPASA
CAÑAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANÓNIMA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, se halla supeditada a la aprobación del Presupuesto Institucional de Cañas Paraguayas para ese ejercicio (Art. 14 de la Ley 2051/03).----------

Los pagos serán a crédito dentro de los 60 (sesenta) días de recibida la solicitud de pago, acompañado de la factura, remisión y acta de recepción definitiva; previa conformidad del Departamento de Almacenes.----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato hasta el 30 de diciembre del 2016, contados desde la suscripción del mismo.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La provisión de los **TAPAGOTEROS PARA ARISTOCRATA NEGRA 750 ML Y ETIQUETA ROJA DE 750 ML,** deben ser entregados dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la aprobación de los planos y en el Departamento de Almacenes, sito Palma N° 1064 esquina Garibaldi, así como esta establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Jefe del Departamento de Almacenes.-----

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Lic. Juan Mauricio Ojeda A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

CAPASA
CAÑAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANÓNIMA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ART. 37 Inc. l LEY Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay al día 30 de Octubre del año 2015.----------

Lic. Iván Mauricio Ojeda A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

SR. RUBÉN DARIO PEÑA ORTIGOZA
DELTA CONSULTING S.A.

LIC. IVÁN M. OJEDA AGUILERA
PRESIDENTE DE CAPASA

DELTA Consulting S.A.
Auditores - Contadores - Consultores de Empresas

SR. NORBERTO ESCOBAR ACOSTA
DELTA CONSULTING S.A.